III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tramitadas las alegaciones presentadas por los interesados, se aprueba definitivamente, en Pleno extraordinario y urgente de día 29 de julio de 2024, número PLN/2024/7, el expediente 2455/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

La modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de forma resumida, afecta a los siguientes capítulos:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO IMPORTE	1.497.999,52 €
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	82.135,65 €
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	864.423,59 €
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.835,34 €
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	82.150,00€
CAPÍTULO 9 DEUDA PUBLICA	375.454,94 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IMPORTE	265.895,10 €
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	265.895,10 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN IMPORTE	1.763.894,62 €
CAPÍTULO 8 (87000)	1.763.894,62 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrejón de la Calzada, a 29 de julio de 2024.—El concejal de Economía y Régimen de Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/12.517/24)

BOCM-20240730-63